



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 708

Miércoles 9 de Abril de 1856.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Pedro de Retes, para registrar una mina de plomo argentífero y otros metales, que ha de llamarse Santo Tomás, sita en Orilla Bernardo y Cabecera de Naval Moral, término y distrito municipal de Colmenar del Arroyo, lindando al S. con tierras de Marcelo Sanchez; M. con las de los herederos de Nicomedes Dominguez, vecino de Chapinería; P. con pertenencias de la mina Trinidad, y N. con pozo abandonado de la llamada Dudiabajas; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 7 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. José del Hoyo y Lopez, para registrar una mina de plomo y otros metales, que ha de llamarse La Matilde, sita en el Huerto de Anton Cabezas, término y distrito municipal de Colmenar del Arroyo, lindando al S. con tierras de D. Pedro Retes; al M. con id. del mismo y huerto de Alejandro Tardon; al P. con tierras de dicho D. Pedro Retes y Vallejo de Fuente Canales, y al Norte con la sierra llamada La Cancha; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 7 de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

Continúa el Concurso universal de ganado de cria, instrumentos y productos agrícolas extranjeros y franceses que debe celebrarse en Paris: el año de 1856 desde el 25 de mayo al 7 de junio, y el año 1857 desde el 22 de mayo al 6 de junio.

16. A la mejor sembradera á voleo, de cereales, siemiente de prado artificial etc. etc., y que distribuya al mismo tiempo el abono, 250 fr.

17. A la mejor sembradera de remolachas, zanahorias y nabos, 125 fr.

18. A la mejor azada de caballo, 125 fr.

19. A la mejor colección de instrumentos de mano, 125 fr.

20. A la mejor máquina de segar cereales, 500 fr.
 21. A la mejor máquina de segar la yerba de los prados naturales ó artificiales, 400 fr.
 22. A la mejor máquina para secar la yerba, 125 fr.
 23. A la mejor máquina de vapor movible que no esceda de la fuerza de seis caballos, y que sea aplicable á las máquinas de trillar ó á otro trabajo agrícola, 500 fr.
 24. A la mejor máquina de trillar, sea ó no portátil (cortijos estensos), 250 fr.
 25. A la mejor máquina de trillar, sea ó no portátil, que no exija sino uno ó dos caballos (finca pequeña), 250 fr.
 26. A la mejor máquina de trillar á brazo, 150 fr.
 27. A la mejor máquina de cribar, 125 fr.
 28. Al mejor molino, 125 fr.
 29. Al mejor corta-raíces movido á brazo y á propósito para el uso de las vaquerías, 75 fr.
 30. Al mejor corta-raíces movido á brazo y útil para el cebo de carneros, 75 fr.
 31. Al mejor corta-paja, 75 fr.
 32. Al mejor instrumento para cortar las puntas de las anlagas, y reducir á forraje esta planta y otras análogas, 75 fr.
 33. A la mejor mantequera de brazo, 75 fr.
 34. A la mejor carreta de un caballo útil para cualquier uso, 125 fr.
 35. Al mejor carro de uno ó dos caballos, útil para cualquier uso, 250 fr.
 36. Al arnés mas propio para los usos agrícolas, 100 fr.
 37. A la mejor báscula para pesar animales y forrajes (fincas pequeñas), 250 fr.
 38. A la mejor máquina para hacer tubos de drenaje, 300 fr.
 39. A la mejor coleccion de los instrumentos del drenaje á mano, 100 fr.
- Art. 12. Se pondrán á disposicion del jurado 1,000 francos para recompensar las invenciones no previstas en el presente programa, y que se declarasen de utilidad real y positiva para la agricultura.
- Art. 13. Acompañarán á los premios indicados cinco medallas de oro, 10 de plata y algunas medallas de bronce.
- Art. 14. Se distribuirán 1,000 francos y algunas medallas de plata entre los contra maestros y obreros que hayan cooperado á la mejora de los aparatos é instrumentos premiados.
- III. DIVISION.—*Productos agrícolas, extranjeros y franceses.*
- Art. 15. Se admitirán á la exposicion todos los productos agrícolas, cualquiera que sea su naturaleza y su uso, y ya sean extranjeros ó franceses, á saber:
Semillas, tubérculos y raíces forrajes, plantas in-

dustriales, textiles, tintóreas y otras legumbres y frutas de toda especie etc.

Lana, plumas, plumon, seda, manteca, queso, miel, cera, azucar, féculas, vinos, aguardiente etc.

Conservas alimenticias y preparaciones económicas etc.

Plantas de árboles, arbustos etc.

Art. 16. Se concederán medallas de oro, plata y de bronce á los espositores, cuyos productos se declaren de mérito.

La mencion de medalla no da derecho á la entrega de esta.

Los espositores premiados por semillas, dejarán una parte de estas á disposicion de la administracion.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 17. Se nombrarán por el Gobierno cuatro jurados especiales; el primero para el ganado vacuno; el segundo para el ganado lanar, moreno y demas animales domésticos; el tercero para los instrumentos, y el cuarto para los productos agrícolas.

El Gobierno nombrará tambien los presidentes y vicepresidentes de ellos.

Cada jurado se compondrá de dos miembros de la administracion, de cuatro propietarios franceses, propuestos por los jurados de los concursos regionales y de varios propietarios extranjeros.

En cada jurado habrá ademas un suplente nombrado tambien por el Gobierno.

El jurado nombrado para el exámen de los instrumentos podrá dividirse en secciones, ó elegir una comision de su seno que se encargue de examinar los ensayos de los instrumentos, los cuales se harán á espensas del Estado.

Art. 18. Se concederán los premios y medallas en virtud de la decision de los jurados.

El fallo de estos será por mayoría de votos.

En caso de empate será decisivo el voto del presidente.

Art. 19. Se encargará de la policia del concurso un comisario general nombrado por el ministro de agricultura, comercio y obras públicas.

Tendrá á sus órdenes varios comisarios para recibir, clasificar y guardar las reses, registrar las declaraciones de los espositores, auxiliar á los jurados en sus trabajos, y cuidar de la ejecucion de los trabajos materiales.

Habrán algunos agentes á las órdenes de estos Comisarios agentes.

No se admitirá á nadie en el recinto del Concurso durante las operaciones del Jurado.

Art. 20. El Concurso de 1856 durará desde el 23 de mayo hasta el 7 de junio, y el de 1857 desde 22 de mayo hasta 6 de junio.



Serán de cuenta del Estado los gastos que ocasionen la colocacion de los animales, máquinas, aparatos, instrumentos y productos agrícolas.

Art. 21. Los gastos de conduccion, trasporte, desembalaje y reembalaje serán de cuenta de los expositores.

Se concederán indemnizaciones á los propietarios de los animales que hubiesen obtenido los primeros y segundos premios en los Concursos regionales habidos en 1856 y 1857, así como á los expositores de instrumentos y de productos que hubiesen recibido medallas de oro y de plata en estos mismos Concursos, con la obligacion de llevar á Paris los animales, instrumentos y productos premiados.

Los animales, instrumentos y productos extranjeros que se envíen al Concurso, se trasportarán á expensas del Estado, pero solo desde la frontera.

Art. 22. Para ser admitido como expositor, se pasará la declaracion escrita al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas seis semanas antes de la apertura del Concurso. En el extranjero se remitirá por conducto de los Agentes diplomáticos y consulares de Francia.

La declaracion de las reses contendrá el nombre del propietario; la especie, casta, sexo y edad de la res, y tiempo de posesion, conforme al modelo A, adjunto al presente decreto.

La declaracion de los instrumentos indicará:

1.º La designacion, uso y precio de venta ó de fabricacion corriente, y el espacio que ha de ocupar.

2.º El nombre y residencia del expositor.

3.º Si el instrumento expuesto ha sido importado, inventado ó perfeccionado; si ha ejecutado, ó se ha hecho ejecutar sobre datos anteriormente conocidos.

4.º En el caso correspondiente, el nombre y la residencia del obrero (véase el modelo B).

La declaracion de los productos expresará su naturaleza, procedencia y valor en venta, conforme al modelo C.

Estas declaraciones deberán estar en el Ministerio ó en la Agencia diplomática ó consular, respecto del Concurso de 1856, el 9 de abril de 1856, por la noche á mas tardar; y respecto del concurso de 1857, el 8 de abril por la noche. El 10 de abril en el primer caso, y el 9 de abril en el segundo, se cerrará la lista de inscripcion, y ninguna res, instrumento ó producto no inscrito podrá ser expuesto en el Concurso.

Cuando los expositores no pudieren acompañar al Concurso los instrumentos ó productos, deberán dirigirlos en tiempo útil y franco al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas, negociado de agricultura, rue de Varennes, núm. 78 bis, á Paris, cuidando de escribir sus nombres de un modo bien legible sobre las cestas ó fardos.

Art. 23. Pasado este término, solo se admitirán, aunque no hayan sido declarados, los animales, instrumentos ó productos que hubiesen obtenido medalla de oro ó de

plata en los Concursos regionales del año, á condicion de que la declaracion se haga por su propietario al Comisario general del Concurso regional, inmediatamente despues de la distribucion de los premios.

Art. 24. Se suplica á los expositores que por cualquier motivo tuvieren que retirarse del Concurso antes de enviar su ganado, que lo avisen al Ministerio 15 días, al menos, antes de la apertura de la Exposicion: se fijarán en el edificio de esta los nombres de los que no se conformen á esta prescripcion, y los Jurados decidirán si se les ha de excluir de los Concursos venideros.

Art. 25. Las operaciones del Concurso de 1856 se arreglarán del modo siguiente:

Instrumentos.

- 23 de mayo, recepcion.
- 24 y 26 de mayo, clasificacion.
- 27, 28, 29 y 30 de mayo, ensayos de los instrumentos por el Jurado.

Productos agrícolas.

- 26 de mayo, recepcion.
- 27 de mayo, clasificacion.
- 30 y 31 de mayo, operaciones del Jurado.

Ganados.

- 28 de mayo, recepcion.
- 29 de mayo, clasificacion.
- 30 y 31 de mayo, operaciones de los Jurados.
- Los dias 1.º, 2, 3 y 4 de junio, exposicion pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:
 - El primer dia, precio de entrada, 2 fr.
 - Los otros dias 2, 3 y 4 de junio, precio de entrada, un franco.
- El jueves 5 de junio, exposicion gratuita desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.
- Este mismo dia, distribucion de premios y medallas á las dos.

El 6, exposicion y venta de los animales por convenio ó en subasta, desde las ocho de la mañana á las doce. Precio de entrada, 25 cént. por persona.

Los propietarios de los animales premiados, les dejarán, si fuere menester, á disposicion de los comisarios durante todo el dia 7 para las operaciones de marca, daguerreotipo y demas.

Art. 26. Las operaciones del Concurso de 1857 se arreglarán de la manera siguiente:

Instrumentos.

- 22 de mayo, recepcion.
- 23 y 25 de mayo, clasificacion.
- 26, 27, 28 y 29 de mayo, ensayo de los instrumentos por el Jurado.

Productos agrícolas.

25 de mayo, recepcion.
26 de mayo, clasificacion.
29 y 30 de mayo, operaciones del Jurado.

Ganados.

27 de mayo, recepcion.
28 de mayo, clasificacion.
29 y 30 de mayo, operaciones de los Jurados.

Los dias 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio habrá esposicion pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

El primer dia, precio de entrada, 2 fr.

Los otros dias 1, 2 y 3 de junio, precio de entrada, un franco.

El jueves 5 de junio, esposicion gratuita desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

En este dia tendrá lugar la distribucion de los premios á las dos.

El 5, esposicion y venta de animales por convenio ó por subasta, desde las ocho de la mañana hasta las doce: precio de entrada, 25 cént. por persona.

Los propietarios de los animales premiados, los dejarán si fuere menester, á disposicion de los comisarios todo el dia 6 para las operaciones de marca, daguerreotipo y demas.

Art. 27. Mientras dure la esposicion, los espositores franceses mantendrán y cuidarán á sus espensas los ganados y á las horas que les indiquen los comisarios.

La administracion les facilitará camas y guardas que velen de dia y de noche. Asimismo se encarga de mantener los animales pertenecientes á los extranjeros mientras dure el Concurso.

(Se concluirá.)

Alcaldía constitucional de Madrid.

Juzgado del Barquillo.

En virtud de sentencia dictada en autos por el Sr. D. Luis de Entrambasaguas, alcalde constitucional del juzgado del Barquillo, á instancia de D. Manuel Herrera, presidente de la sociedad minera titulada *Los Siete*, se ha condenado en rebeldía al pago de dividendos por acciones que poseen en dicha sociedad á D. Francisco Ramos, por la cantidad de 190 rs. ; doña Josefa Diaz, por la de 270; doña Javiera Diaz, por la de 270; D. José Caballero, por la de 230; D. Ramon Menendez, por la de 230; D. Fructosó Menendez, por la de 230; D. Julian Lerena, por la de 270, y á doña Ignacia Valle, por la de 230. Declarándose que la junta directiva de la mencionada sociedad estará en su derecho al amortizar las acciones de los demandados con arreglo al art. 12 de sus regla-

mentos, acordando que lo sentenciado se publique en la Gaceta, Diario de avisos y Boletin oficial de la provincia, para los efectos legales.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Valdepiélagos, distante siete leguas de la capital ; consta de 77 vecinos, con la dotacion de 117 fanegas y media de trigo, con la obligacion de la rasura y partos gratis, dejando en su favor los golpes de mano airada. Ademas pagarán media fanega de trigo los vecinos que gusten de afeitarse en su casa, menos los Sres, del ayuntamiento actual y cesante. Podrá reunir tambien unas cinco ó seis fanegas mas por los habitantes de dos granjas que se hallan poco mas de media legua del pueblo. La recoleccion del trigo la ha de verificar el mismo facultativo en las heras, cuando se haga la recoleccion general de los granos.

Los partidos de herrero y albeitar, tambien se hallan vacantes en dicha villa ; los interesados que gusten aspirar á estos últimos, podrán pasar á contratar con el ayuntamiento y comun de vecinos, en el término de un mes desde el dia de este anuncio ; y los facultativos dirigirán sus solicitudes al Sr. presidente de dicho ayuntamiento francas de porte, con la circunstancia de que no se proveerán los referidos partidos hasta el mes de junio próximo venidero ; pues los profesores que actualmente se hallan ejerciendo, no cumplen sus escrituras contraidas hasta el 24 de junio espresado.

En Carabanchel alto, con autorizacion competente, se saca á pública subasta la venta exclusiva al por menor, abasto y derechos del artículo de la carne que se consuma en todo el resto del año, y la del tocino lardo salado, en beneficio su importe de la Milicia nacional, señalándose para sus dos remates los dias 13 y 20 del corriente y horas de doce á una de sus mañanas.

Administracion patrimonial del Real sitio del Pardo.

En este Real monte se admiten acogidos de ganado yeguar, caballar y mular; en la administracion de dicho sitio se señalan los puntos para el efecto.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | | |
|--------------|-------|------|---------|
| Trigo..... | de 46 | á 53 | rs. vn. |
| Cebada..... | de 24 | á 25 | rs. vn. |
| Algarrobas.. | de | á 19 | rs. vn. |

Madrid 8 de abril de 1856.

MADRID :

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.